

**Declarando días cívicos en el Departamento de Huánuco, las fechas que se indica.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Declárase días cívicos en el Departamento de Huánuco, cada año, las siguientes fechas: 15 de Agosto, fecha de la Fundación Española de la ciudad; 16 de Julio, fecha de la Rebelión Libertaria de Llata; 22 de Febrero, fecha de la Revolución de Huánuco; 15 de Diciembre, fecha de la Jura de la Independencia de Huánuco del Poder Español; y 10 de Julio y 8 de Agosto, Aniversario de los Combates de Huánuco el Viejo y Jactay, respectivamente.

ARTICULO 2o.—Declárase, asimismo, días cívicos, cada año, y en cada una de las Provincias del Departamento de Huánuco, las fechas en que fueron elevadas a la categoría de Provincia: Huamalíes, 24 de Enero; Dos de Mayo, 5 de Noviembre; Ambo y Marañón, 21 de Octubre; Pachitea, 29 de Noviembre; y Leoncio Prado, 27 de Mayo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidós.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,  
Presidente del Senado.

MANUEL PANIZO, Primer Vice-  
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA,  
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos sesentidós.

MANUEL PRADO

RICARDO ELIAS APARICIO.

\*  
\* \*